

BASES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO DEL XXX CONCURSO DE VILLANCICOS “CIUDAD DE GUADALAJARA”

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca el Premio para la realización del XXX Concurso de Villancicos “Ciudad de Guadalajara”, que se realizará el día 13 de Diciembre de 2020 a las 11:00 horas en el Teatro Buero Vallejo.

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO

El Objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los grupos de villancicos presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la conjunción de voces como por la idoneidad de los temas elegidos para interpretar.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán concurrir grupos de un mínimo de cinco personas y un máximo de 20, pudiéndose cambiar el número máximo por motivos sanitarios, dependiendo de la evolución de las medidas sanitarias que se acuerden con motivo de la Pandemia de la COVID-19, estableciéndose una única categoría para grupos, no pudiendo presentarse concursantes individuales. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.2.- Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.



2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Se establece una única categoría para los grupos, con un mínimo de cinco personas y un máximo de 20 personas, que podrán ser organizados por Colegios, Institutos, AMPAS, Asociaciones Juveniles, Culturales, Coros Parroquiales, Rondas, etc.

3.2.- Cada grupo cantará un villancico o composición navideña, preferentemente tradicional de la provincia de Guadalajara, con una duración máxima de cinco minutos.

3.3.- Criterios de valoración:

Se valorará, fundamentalmente, la originalidad, creatividad y el interés musical y artístico de las composiciones. Serán objeto de valoración los siguientes aspectos: letra, interpretación vocal e instrumental. Se juzgarán además otros aspectos como la afinación, puesta en escena, escenografía (si la hubiese), grado de conjunción, presentación. Vestuario en consonancia con las fiestas navideñas o el tema de su interpretación, etc. Se valorará también la composición del grupo (edades, número de integrantes, diversidad, etc.). Se valorará especialmente la calidad y el gusto en la interpretación vocal y el acompañamiento musical con instrumentos tradicionales de la Provincia de Guadalajara, la conjunción e voces y la idoneidad de los temas elegidos para interpretar.

4.- CONDICIONES SANITARIAS

4.1.- Cuando haya varios artistas simultáneamente en el escenario, se procurará mantener la distancia sanitaria de seguridad en el desarrollo de la actuación.

4.2.- El uso de mascarillas será obligatorio para todos los participantes, si las autoridades sanitarias, a la fecha de la actuación, tienen decretada su obligatoriedad en este tipo de actos.

4.3.- En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no pueda mantenerse dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, se atenderá a las medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

4.4.- Tanto en las representaciones como en los ensayos se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con las que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada ensayo. El vestuario no se compartirá en ningún momento por diferentes artistas si no se ha realizado una limpieza y desinfección previa del mismo.



5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

5.1.- Las inscripciones se presentarán en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, 19001 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Se deberá adjuntar a la inscripción la ficha de terceros con los datos bancarios que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara. El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 14:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

5.2.- El sorteo del orden de participación se realizará el 10 de Diciembre de 2020 a las 13:00 en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalajara

5.3.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuita.

5.4.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

6.- PREMIOS

6.1.- Se otorgarán cuatro premios con importes de 500 euros, 150 euros y 100 euros respectivamente a los tres primeros, además de un Premio al Mejor Grupo Joven de 250 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3380 48100. Cada grupo participante recibirá un recuerdo de agradecimiento por su participación. El jurado, si lo estima conveniente, podrá conceder Premios o Menciones especiales, sin dotación económica.

6.2.- Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Concejala delegada de Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- JURADO

8.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un Jurado que estará constituido por un mínimo de 5 miembros, siendo presidido por la Sra. Concejala de Festejos, e integrado por un mínimo de 3 personas relevantes de la música y la cultura. Actuará como Secretario un funcionario de Protocolo y Festejos, con voz pero sin voto.



8.2.- Este Jurado levantará acta final de sus resoluciones donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicha acta reflejará la actuación ganadora y los méritos que concurren en ella para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo a la Concejala delegada de Festejos, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

8.3.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

8.4.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del Jurado.

8.5.- Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico y/o creativo, el Jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de valoración de estas bases en concordancia con el objeto de este concurso.

Estos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en diferentes aspectos únicamente a efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado; pero, dado que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto, tales aspectos no pueden ser ponderados siguiendo criterios proporcionales o de valoración aritmética.

9.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

9.1.- El concurso se realizará el día 13 de Diciembre de 2020 a las 11,00 horas, en el Teatro Auditorio Buero Vallejo. Los grupos serán convenientemente notificados y habrán de presentarse sesenta minutos antes de la hora prevista para la celebración del concurso.

9.2.- La resolución del concurso y la notificación del fallo se realizará el mismo día tras la deliberación in situ del Jurado.

9.3.- La persona o grupo ganador del premio según el acta del Jurado, y previamente a su concesión, habrá de cumplimentar previamente a su concesión el Anexo I de las presentes Bases.

10.- OTRAS DETERMINACIONES

10.-1. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las actuaciones que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

10.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

10.3.- Podrá suspenderse la realización del certamen por motivos sanitarios, si cambia la situación generada por la Pandemia COVID-19, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.



11.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

D./Dña _____ con DNI _____, residente en _____ con domicilio en _____ C.P. _____ teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, actuando en representación de _____ con CIF _____.

Como **ganador/a** de un Premio del XXX CONCURSO DE VILLANCICOS "CIUDAD DE GUADALAJARA"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Departamento de Protocolo y Festejos de Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, de 2020

